

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución de Tierras L. 1448/2011.
Solicitante: José Hernancy Parra Ortiz.
Ana María Vanegas Naicipa.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220018100.
Providencia: ARI n.º 017

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **JOSÉ HERNANCY PARRA ORTIZ** CC 6.013.338 y **ANA MARÍA VANEGAS NAICIPA** CC 28.978.496 con asistencia de la UAEGRTD Tolima, en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	La Unión, en catastro con el mismo nombre y en registro como Lote de terreno.			
Ubicación	Vereda Berlina de Venadillo – Tolima de acuerdo con la información institucional en catastro y registro, pero también vereda La Honda del mismo municipio de acuerdo con la información del solicitante y el DANE.			
FM Inmobiliaria	351-3811 de la ORIP de Ambalema - Tolima.			
Código Catastral (CC)	738610001000000020031000000000			
Extensión	Catastro 2 + 3437 m ² 0 + 8844 m ²	Registro 3 ha + 5000 m2	Solicitada 3 + 5000 m ²	Georreferenciación 0 + 9149 m ²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI o CC	Ana María Vanegas Naicipa.			
Actual ocupante	Abandonado.			
Afectaciones informadas	El área georreferenciada en Informe Técnico de Georreferenciación aprobado el 23 de marzo de 2022 presenta: - Rondas hídricas, por el oriente con quebrada innominada con una longitud de 115.66 metros. - Solicitudes de minería, código exp. JAV-14171, Tolima, estado solicitud en evaluación, FID 2953.			

- Polígono clasificado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos como área basamento cristalino. Contrato Acuerdo 02_18_Mayo_2017_Anexo.

Linderos

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO				
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:				
NORTE:	Partiendo desde el punto 390271 (2087232.35N 4775817.61E) en línea recta en dirección suroriente en una distancia 42.01 metros hasta llegar al punto 390272 (2087192.57N 4775831.07E) colinda con ELADIO HERRADA. Quebrada innominada en medio.			
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 390272 (2087192.57N 4775831.07E) en línea quebrada en dirección sur pasando por los puntos 39040, 39039, (punto en el que se presenta un cambio de dirección hacia el sur occidente), 390391 en una distancia 201.33 metros hasta llegar al punto 39038 (2087046.98N 4775739.8E) colinda con ELADIO HERRADA. Quebrada innominada en medio entre los tres primeros puntos en una distancia de 73.67 metros.			
SUR	Partiendo desde el punto 39038 (2087046.98N 4775739.8E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 390381 en una distancia 54.04 metros hasta llegar al punto 39026 (2087093.07N 4775713.16E) colinda con FAMILIA ZAMORA.			
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 39026 (2087093.07N 4775713.16E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 39029, 380291, 39028, 39027 en una distancia 190.83 metros hasta llegar al punto 390271 (2087232.35N 4775817.61E) colinda con ALFONSO VANEGAS.			

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
39026	2087093,07	4775713,16	4° 47' 6,852" N	75° 1' 22,817" W
39029	2087097,33	4775747,23	4° 47' 6,995" N	75° 1' 21,711" W
380291	2087137,85	4775781,09	4° 47' 8,317" N	75° 1' 20,616" W
39028	2087152,27	4775789,63	4° 47' 8,787" N	75° 1' 20,340" W
39027	2087202,18	4775797,15	4° 47' 10,413" N	75° 1' 20,101" W
390271	2087232,35	4775817,61	4° 47' 11,398" N	75° 1' 19,440" W
390272	2087192,57	4775831,07	4° 47' 10,104" N	75° 1' 18,999" W
39040	2087150,66	4775828,03	4° 47' 8,739" N	75° 1' 19,093" W
39039	2087119,16	4775831,08	4° 47' 7,713" N	75° 1' 18,992" W
390391	2087070,25	4775810,80	4° 47' 6,119" N	75° 1' 19,645" W
39038	2087046,98	4775739,80	4° 47' 5,354" N	75° 1' 21,947" W
390381	2087080,17	4775716,03	4° 47' 6,433" N	75° 1' 22,722" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **AMBALEMA - TOLIMA** registrar en el FM Inmobiliaria n.º 351-3811 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC Tolima**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP de Ambalema – Tolima**, para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.) para que, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán informe al juzgado con el fin de incorporarlo al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución, advirtiéndoles que, si carecen de tales procesos, no es necesario que contesten el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio. b) Los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble. c) Así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la

Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** de **VENADILLO - TOLIMA**, y a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación.

Requerimientos

7. **REQUERIR** a la **APODERADA** de los **solicitantes** para que aporte copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución. Igualmente, para que informe si a nombre de sus representados existen procesos adicionales de restitución de tierras y, en caso tal, aporte copia digital de la solicitud y especifique el estado en que se encuentra, así como la autoridad judicial a cargo del mismo.

8. **REQUERIR** a la **ORIP** de **AMBALEMA – TOLIMA** para que aporte copia digital completa y legible de los folios de matrícula inmobiliaria n.º 351-1392 y n.º 351-3810 con sus segregados.

9. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** aportar información copia digital y legible del proceso penal n.º 738616000478201000257 por el delito de estafa, interpuesto por José Hernancy Parra Ortiz en 2010.

Reconocimiento de personería

10. **RECONOCER** personería a la abogada **LAURA MARCELA NOVOA SUÁREZ** CC 1.095.792.825, T.P. 212.867, designada por la **UAEGRTD Tolima** para actuar como **apoderada principal** de la parte solicitante. Como **suplentes**, **RECONOCER** personería a los abogados **DIEGO LEONARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** CC 93.413.089, T.P. 145.142, **YUDY CAROLINA VALENZUELA MONSALVE** CC 63.551.908, T.P. 183.102 y **JENNY CAROLINA MESES PORRAS** CC 1.098.670.748, T.P. 202.231.

Término general para atención de requerimientos

11. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, las partes vinculadas pueden cargar y consultar directamente la información del proceso en dicha plataforma digital. Secretaría informar y de ser necesario capacitar a la apoderada y a la parte solicitante sobre el uso del Portal de Restitución de Tierras. De otro lado, los informes de las entidades del Estado y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

¹ [Login - JT ierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://JT ierras (ramajudicial.gov.co) Login - JT ierras (ramajudicial.gov.co))